



TIGRE  
MUNICIPIO

**Secretaría de Gobierno**  
Despacho General y Digesto

**DECRETO 595/14**

**H3**

HABILITACIONES

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-6547/13

**TIGRE, 5 de mayo de 2014.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Cecilia Cristina Depetris, DNI 4.711.666, consulta la posibilidad de radicar el rubro “Geriatrico” en Circunscripción II, Sección D, Manzana 120, parcelas 1c y 1d, y,

**CONSIDERANDO:**

Que llamada a intervenir la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96”, concluye conforme disposición de fs. 35 que resulta procedente incluir el rubro consultado como asimilable a “Instituciones Públicas o Privadas de Alojamiento”, dentro de los usos admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo II del Decreto 2330/06, para zonas C4a, C4b y C4c, conforme copia digitalizada que se anexa al presente.

Que sin perjuicio de la decisión sobre radicación del rubro conforme se expone en el párrafo anterior, a fs. 37/46 la Dirección General de Medicina Asistencial se expide en forma favorable sobre el funcionamiento del rubro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Inclúyese el rubro “Geriatrico” asimilable al rubro “Instituciones Públicas o Privadas de Alojamiento” dentro de las admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo II del Decreto 2330/06, para las zonas C4a, C4b y C4c.

**ARTÍCULO 2.-** Pónese en vigencia como reglamento para las habilitaciones del rubro “Residencias Geriatricas”, en todas las zonas en las que dicho uso es admisible sin establecer un mínimo de superficie para el predio involucrado, la previa consulta de evaluación favorable de la Subsecretaría de Política Sanitaria, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente de orden nacional, provincial o municipal.

**ARTÍCULO 3.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental y la señora Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, de la Secretaría de Control Urbano y Ambiental y por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

C180
BO.715
21-05-14

**Firmado:** Julio Zamora, Intendente Municipal. Alejandro D. Chavarría, Secretario de Gobierno.

Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

Malena Galmarini de Massa Secretaria de Política Sanitaria y Desarrollo Humano

**DECRETO N° 595/14**

TIGRE, 28 de Enero de 2014

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Celia Cristina Depetris solicita factibilidad de habilitación en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección C – Manzana 120 – Parcelas 1c y 1d con zonificación C4a, según fs. 3, y;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que se trata de la solicitud de habilitación para Residencia Geriátrica en predio ubicado en la calle México N° 1.363 de la ciudad de El Talar.
- b) Que el rubro indicado no se encuentra incluido dentro de los admisibles en la zona C4a según Planilla General de Usos – Anexo II del Decreto 2330/06.
- c) Que el Código de Zonificación – Ordenanza N° 1894/96 en su Artículo 75 contempla el uso solicitado en zonas centrales, residenciales y rurales, exigiendo un mínimo de superficie de tierra variable según las zonificaciones.
- d) Que dicho artículo establece para las zonas centrales C1, C2, C3, y TC el requerimiento de un mínimo de superficie de tierra de 600 m2 para el uso Geriátrico.
- e) Que la zona C4 está clasificada territorialmente como zona central en el mencionado Código de Zonificación.
- f) Que la superficie de las parcelas suma 391,25 m2 de acuerdo con plancheta catastral obrante en fs. 7.
- g) Que en informe obrante en fs. 23 la Subsecretaría de Política Sanitaria concluye que la superficie del terreno no es limitante para el funcionamiento de la actividad solicitada.
- h) Que en fs. 20 y 21 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano respecto del local en cuestión.
- i) Que en fs. 34 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

**DISPONE**

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluya el uso “Geriátrico” asimilable al rubro “Instituciones Públicas o Privadas de Alojamiento” dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo II del Decreto 2330/06 para las zonas C4a, C4b y C4c.
2. Proponer al Departamento Ejecutivo que para las habilitaciones de Residencias Geriátricas en todas las zonas en las que dicho uso es admisible, sin establecer un mínimo superficie para el predio involucrado, cada caso deba contar con la evaluación favorable de la Subsecretaría de Política Sanitaria, independientemente del cumplimiento de la normativa vigente ya sea de orden nacional, provincial o municipal.
3. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
4. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2456

**Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina**  
Subsecretario de Planeamiento Urbano  
Comisión Ordenanza 1894/96

**Cdor. Carlos Vittor**  
Secretario de Control Urbano y Ambiental  
Comisión Ordenanza 1894/96

**Dr. Gustavo Caporal**  
Director General de Obras Particulares  
Comisión Ordenanza 1894/96

q

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.